

24 de Agosto de 1865

Honro Sr.

El Honro Sr. Gobernador político, manifestando
a V. E. en oficio de 21 del corriente que la
Sociedad de Fomento, Dusuamante y compañía
ha presentado las contrataciones de 135 chinios que
procedentes de Manila trajó en el Bergantin
la grand "Carmencita" y que careciendo de la
intencion que debió tener en Mas la autori-
dad del lugar en que se celebraron, ha creido
de su deber devantarse al Superior conocimiento
de V. E. para que en su vista pueda servir
determinar lo que estime de justicia.

Nota examinadas las contrataciones, resulta efectivamente
que no han sido intervenidas por la au-
toridad de Manila, punto en donde estan celebra-
das estas contrataciones, este es requisito indispensable

sable segun el articulo 8.º del Reglamento de Colonos,
y en el veinte del nuevo Reglamento se previene
igualmente que las contrataciones que carezcan de ese
requisito, causaran la perdida total de los derechos
de los contratistas sobre los terrenos: Hay ademas
^{otra} ~~mas~~ faltas que el Gobierno politico no ha notado y
no ha hecho presente a V. S. muchas contrataciones hechas
en blanco la edad del individuo, otras son de corta
edad como de 16, 17, 18 años; y dos son de 13
años, y el articulo 8.º del Reglamento del año de
1854, previene que los menores de 14 años no po-
dran ser contratados sin especial permiso de sus
padres o personas de quien dependan, y este per-
miso no consta en las contrataciones. El negociante
dijo a la determinacion de V. S. el primer defecto
sea la falta de autorizacion o intervencion de la

autoridad en los contratos, siendo de opinión que
los que tienen la edad en blancos, se averigüe por
medio de reconocimiento facultativo la que pue-
dan tener los interesados; y los de que aparecen
introducidos de menos de 14 años contra lo
prevenido en el Reglamento, no pareciendo natural
esponerlos á la fatiga de una nueva travesía pue-
den destinarse á la seccion de artes y oficios; decla-
rando perdidos para los introductores todo derecho so-
bre ellos. V. S. resolverá como V. S.

F. Fernandez del Pino

Excmo. Sr.

Salucion esta conforme con el
ultimo dictamen de la Junta de
Negocios; en cuanto á la fa-
ta de intervencion del Consul,
como no existe en Manila,

nuestras autoridades de Manila,
parece probable q. hay an-
autorizada ley contratada, y
por tanto no puede exigirse
esta formalidad -

M. M. Guerrero

Fecha en 27 de Agosto de 1860

17 de Setiembre de 1860

Exmo Sr.

El Exmo Sr. Gobernador político remite a U.S. lo cer-
tificado a virtud de lo dispuesto por U.S. respecto a
los colonos que tienen en blanco la edad de los Colo-
nos asiaticos pertenecientes a los Sros Britanico y
Francese, asi como la notancia que esto produce
sobre el particular.

Consta de estas diligencias que ante un delegado de la
Policia se han reconocido los colonos que tienen en blan-

co la edad en sus contratos por los facultativos D. Ce-
genio Sorocales y D. Carlos Delot, resultando todos
mayores de edad, así mismo fueren revocados los
que aparecen introducidos de 13 años á sobriedad de
los interesados y resulta que haber una equivo-
cación toda vez que los facultativos lo expresaron
así; acompaña la certificación facultativa respecto
á los primeros pero sin hacer mención de los últimos.
La instancia de los interesados está reducida á supli-
car á V.E. sobre la determinación de 27 de Agosto
declarando dichos los derechos de los introductores á
los colonos que aparecen de 13 años, en vista de
la equivocación, y que uno de ellos viene con
un hijo huérfano.

Nota El negociado considera que toda vez que los fa-
cultativos bajo su firma no comprometen la equi-
vocación no debe revocarse la anterior disposición

que no debe infringirse el Reglamento, procede pues que
se diga al Gobernador político que se está a lo escrito
sobre este punto, pudiendo entregar lo que él nos lo
sus compromisos si ha Necesario y todas las formalidades.

V. S. resuelve como el.

F. Fernandez del Pino

Comuniqué
La acción de la confesión
primera

Confesión

Fecha en 21 de setiembre de 1860

18 de setiembre 1860.

Como Sr.

Al Sr. Gobernador político manifiesto a V. S. que de-
pués de cumplimiento de lo últimamente resuelto
sobre los dos Colores azules que introdujeron de
13 años los los Dustrament y Fournos, es pues
esta Sociedad que dichos Colores tenían mas edad